



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Fija gastos de la pericia
Pone en conocimiento.
Corrige providencia

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil

Demandantes: María Agustina García Ramírez y Otros

Demandados: Saludcoop E.P.S En Liquidación
I.P.S Clínica Saludcoop en Liquidación
Gastrosalud Ltda.

Llamados Gtia: Seguros Generales Suramericana S.A
Previsora S.A Compañía de Seguros

Radicado: 63001-31-03-003-2014-00476-00

Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Aunque el proceso hizo tránsito al CGP a partir del auto que decretó las pruebas (pdf 50), de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la L 153/1887, la práctica de dichas pruebas sigue rigiéndose por las normas anteriores.

En esa línea, según lo establecido en el artículo 236 Núm. 5 y 6 del CPC, se ordena a SaludCoop ESP en liquidación sufragar la suma de (\$5.000.000), a favor de CENDES, por concepto de gastos de la pericia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de que se tenga por desistida.

Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta suministrada por el Instituto de Medicina Legal (pdf 71-73), en el sentido que no cuenta con los profesionales necesarios para rendir el informe pedido por la parte actora.

Finalmente, con sujeción a lo establecido en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto del 16-09-2022, en el sentido que el nombre correcto de la testigo es Luz Elena Valencia Villa y no Luz Elena Valencia Villada, como erradamente se indicó allí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', with a stylized flourish at the end.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 155 del 04-10-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13849bc6eec27adcc0a3f8aff9bc36f69e47cc8362f669d2deb59ac75631b7f4**

Documento generado en 03/10/2022 04:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>